



Resolución Directoral

N°0901-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 05 de Mayo del 2025

VISTO:

La Resolución Directoral N°0900-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG, de fecha 05 de mayo del 2025 con El Memorando N°0688-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG, de fecha 05 de Mayo del 2025, la Dirección Administrativa de la Oficina de Gestión de Servicios Salud Huallaga Central, dispone dar termino de funciones a la **OBS. NARITHA RUIZ MORI** como **DIRECTORA GESTION SANITARIA-DIRECTOR EJECUTIVO**, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con efectividad apartir del 30 de Abril de 2025, quien requiere la **Suspensión de Licencia sin Goce de Haberes por Motivos Particulares**, con efectividad a partir del 01 de Mayo del 2025, por necesidad de servicios, procediendo a emitir el acto resolutivo;



Firmado digitalmente por:
CAMPOS RAMOS Carlos FAU
20531375808 soft
Motivo: DOY V B
Fecha: 06/05/2025 13:54:25
Cargo: DIRECTOR DE PLANEACION
GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRACION

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° **Dirección Regional de Salud**; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín;

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud, es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de asegurar los servicios de apoyo para el desarrollo de las funciones de las Redes de Salud, Hospital y Servicios Regionales de la jurisdicción, para tal efecto administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, ley 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias", Leyes 27902, 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, en su Artículo 6°, Contenido.- El Contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos:

- (...)
- g. Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- (...)

Que, el numeral 2.3 del Informe Técnico N°084-2015-SERVIR/GPGSC, ha señalado lo siguiente: El literal g) del Artículo 6° del D. Leg. N°1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley 29849, señala que el trabajador sujeto al



Firmado digitalmente por:
TAVERA RENGIÑO Rosa Angélica FAU
20531375808 soft
Motivo: DOY V B
Fecha: 06/05/2025 08:39:32
Cargo: DIRECTORA DE REGULACION



Firmado digitalmente por:
VÁSQUEZ CÁRDENAS IVIS ROSANA FIR
42862918 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 06/05/2025 14:32:57
Cargo: JEFE DE LA UEPGYF



Firmado digitalmente por:
VEGA SANDOVAL JIM POLO
47872872 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 06/05/2025 08:44:11
Cargo: ASESOR LEGAL



Documento Nro: 018-2025329333. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

Jr. Arica N°205 Mariscal Cáceres-Juanjuí.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=1eee42b805bc3X4128fb597T92c479e3080e8anex52950226>

Teléfono: 012-515825, 012-515266.



Resolución Directoral

N°0901-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 05 de Mayo del 2025

Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"(Énfasis agregado). Ahora bien, en el caso que un servidor bajo el Decreto Legislativo 1057, solicite Licencia sin Goce de Haber por Motivos Particulares, deberá contar con más de un año de servicios, no obstante, de proceder su otorgamiento, la licencia podrá otorgarse hasta por 90 días, pero no podrá ser mayor al plazo de su contrato. La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad concernida (uno de los cuales debe ser el régimen CAS), es decir, los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y los de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; -----

Que, mediante Resolución Directoral N°0506-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG, de fecha 12 de marzo del 2025, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, resuelve en el Artículo 1°: Conceder Licencia sin goce de haberes por motivos particulares, del 01 de febrero del 2025, a la OBS. NARITHA RUIZ MORI, personal nombrado bajo el régimen del decreto legislativo n° 276, Hospital II-E JUANJUI de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; -----

Que, la **OBS. NARITHA RUIZ MORI** como servidor asistencial, personal nombrado bajo el régimen del decreto legislativo n° 276, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, Requiere la **SUSPENSION** de Licencia sin Goce de Haberes, por necesidad de servicios, solicitando su reincorporación con efectividad a partir del 01 de Mayo del 2025; -----

Que, "Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;, modificado por la Ley N° 32199, ni en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad; no obstante, a petición del jefe inmediato por necesidad de servicio se podrá dar por concluido la licencia sin goce de haber otorgada al servidor y/o servidora, a fin de que este (a) se reincorpore a su centro de labores de origen; -----

Que, cabe precisar que la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes; -----

Estando a lo informado por el Director General de Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con el visto bueno del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Directora de Recursos Humanos y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; -----

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de Setiembre del 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N° 11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de enero del 2025, en el que se Ratifica al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con efectividad a partir del 06 de enero del 2025; -----

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., Ley 31953 "Ley de Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2024", el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; -----

Estando a lo informado por el Director General de Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con el visto bueno del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Director de Recursos Humanos y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; -----



Documento Nro: 018-2025329333. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

Jr. Arica N°205 Mariscal Cáceres-Juanjuí.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=1eee42b8Q5bc2X4128ft597T92cc479e3080e&anexo=2950226>

Teléfono: 012-545825, 012-513266.



OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral

N°0901-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 05 de Mayo del 2025

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de Setiembre del 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N° 11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de enero del 2025, en el que se Ratifica al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con efectividad a partir del 06 de enero del 2025; -----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER de la **OBS. NARITHA RUIZ MORI** como **Obstetra**, identificada con **DNI N° 41237123**, como servidor asistencial, personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; licencia otorgada mediante Resolución Directoral N°0506-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG, de 12 de marzo de 2025, **REINCORPORÁNDOSE** a su puesto de trabajo, con efectividad partir del día 01 de mayo de 2025; -----

ARTÍCULO 2°.- Transcribese la presente Resolución al interesado, legajo personal y área de Remuneración y Planillas de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, para su conocimiento y demás fines; --

Regístrese y Comuníquese Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
Dirección Regional de Salud
OGESS HUALLAGA CENTRAL

Obsta. Mg. Franco Nafarro del Aguila
COP. 30778
DIRECTOR GENERAL DE LA OGESS HC



Documento Nro: 018-2025329333. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

Jr. Arica N°205 Mariscal Cáceres-Juanjuí.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=1eee42b8Q5bc3X4128f5597T92c478e3080e&any=52850226>

Telefono: 042-545825, 042-545266.